

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL 1
CANTÓN PANGUA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.º GADMUPAN-AL-2026-0061**

**DESIGNACIÓN DE SECRETARIA AD- HOC DEL JUZGADO DE
COACTIVAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**

**Sr. WILSON GEOVANNY CORREA OCAÑA
ALCALDE DE PANGUA**

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

QUE, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*

QUE, el art. 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización [COOTAD], en su quinto inciso, dispone: *“(…) La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley...”*

QUE, el art. 53 del mismo COOTAD, dispone: *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código,*

para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación **2** del cantón.”

QUE, el Art. 59 del COOTAD, manifiesta: “*El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.*”

QUE, el literal l) del Art. 60 del COOTAD, indica: “*Le corresponde al alcalde o alcaldesa: l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;*”

QUE, el art. 344 ibidem, manda: “*Recaudación y pago.- El tesorero es el funcionario recaudador y pagador de los gobiernos autónomos descentralizados. Será el responsable de los procedimientos de ejecución coactiva. Rendirá caución, cuya cuantía será fijada por la Contraloría General del Estado. Su superior inmediato será la máxima autoridad financiera.*”

QUE, el Art 4 del Código orgánico Administrativo, indica: “*Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.*”

QUE, el Art 5 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “*Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.*”

QUE, el art. 57 de “LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL JUZGADO DE COACTIVAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA Y DE LA EJECUCIÓN COACTIVA PARA EL COBRO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADEUDADOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA Y DE LA BAJA DE TÍTULOS Y ESPECIES VALORADAS INCOBRABLES” dispone: “*Conformación. -El Juzgado de Coactivas está conformado por:*

1. Juez de Coactivas.
2. Coordinador del proceso coactivos.
3. Del Abogado Director del juicio.
4. Un Secretario.
5. Auxiliar Gestor.
6. Notificador.

El juzgado de Coactivas forma parte del área responsable de las Finanzas municipales.

Obligaciones: Los designados Juez de Coactivas, Coordinadores, abogados directores de

juicios, secretarios, serán designados por el Alcalde, quienes tendrán a su cargo los juicios coactivos que le serán asignados por el Secretario de Coactivas. La responsabilidad del mismo comienza con la citación del auto de pago y continúa durante toda la sustanciación de la causa, para cuyo efecto se llevará un control del juicio, mediante los mecanismos establecidos en el Juzgado de Coactiva, el seguimiento y evaluación del mismo serán efectuados por el Procurador Síndico Municipal en su caso quien deberá efectuar el avance cada uno de los juicios, así como implementar los correctivos del caso de manera inmediata. **3**

El perfil de los abogados lo establecerá la Unidad de Talento Humano en coordinación con el procurador Síndico Municipal y será aprobado por el Alcalde o Alcaldesa.

El alcalde o Alcaldesa, de considerar pertinente y necesario, podrá contratar los servicios profesionales de recaudadores externos, para el impulso de los procedimientos de ejecución coactiva, con arreglo a las disposiciones de las leyes Orgánica del Servicio Público y de Contratación Pública; quienes actuarán como jueces de coactivas, con todas las atribuciones previstas para el Tesorero.

QUE, mediante Acción de Personal No. - 042-UATH-GADMUPAN-2025 del 26 de junio del 2025, suscrita por el Señor Wilson Geovanny Correa Ocaña, alcalde del cantón Pangua, se designó al Ing. VELOZ CALERO DARIO ALEXANDER con Cédula de Ciudadanía No. - 1250089016, como TESORERO MUNICIPAL del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA, hasta que se nombre al titular.

QUE, mediante Memorando Nro. GADMUPAN-DFIN-2026-0158-MEM del 14 de septiembre del 2026, el Econ. Kleber Valle Villegas en su calidad de Director Financiero del GADMUPAN, se dirige al señor alcalde y manifiesta en su parte pertinente:

“(...) Por lo acontecido y narrado dentro del presente documento, es imperativo CONCLUIR y SOLICITAR a Usted que, en uso de sus atribuciones conferidas a la Máxima Autoridad Administrativa del cantón Pangua, visibles en el artículo 60 literal L) del COOTAD, proceda a designar un nuevo Funcionario/a para que cumpla las veces de SECRETARIO DEL JUZGADO DE COACTIVAS, por lo tanto, dicha designación deberá observar los perfiles profesionales con los que cuenta la Institución, así como dar cumplimiento a lo resuelto mediante ORDENANZA DE CREACIÓN DEL JUZGADO DE COACTIVAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA Y DE LA EJECUCIÓN, para lo cual anexa:

- Memorando Nro. GADMUPAN-AL-2026-00290-MEM (31 de agosto del 2026), suscrito Memorando Nro. GADMUPAN-AL-2026-00290-MEM, de fecha 31 de agosto del 2026, suscrito por la máxima autoridad del cantón Pangua, se notificó la terminación del Nombramiento Provisional a la Tlga. María Susana Balencia Lituma - Técnico de Grupos Vulnerables y Desarrollo Social, designada como **SECRETARIA AD-HOC DEL JUZGADO DE COACTIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA;**
- Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GADMUPAN – AL – 2025- 0050-A, de fecha 17 de noviembre del 2026, en el que su Art. 1, la máxima autoridad del

cantón Pangua, resuelve: “...Art. 1.- DESIGNAR a la Tlga. María Susana Balencia Lituma, con Cédula de Ciudadanía No.- 1718690017, quien se desempeña como **4** Técnico de Grupos Vulnerables y Desarrollo Social, para que a partir de la presente fecha, cumpla también las funciones de SECRETARIA AD-HOC DEL JUZGADO DE COACTIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA, a efectos de que cumpla las obligaciones y atribuciones propias del cargo y/o puesto, de conformidad a lo que dispone el CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO TRIBUTARIO, Y LA “ORDENANZA DE CREACIÓN DEL JUZGADO DE COACTIVAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA Y DE LA EJECUCIÓN COACTIVA PARA EL COBRO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADEUDADOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA Y DE LA BAJA DE TÍTULOS Y ESPECIES VALORADAS INCOBRABLES”, y las disposiciones que emita el Juez de Coactivas y Director Financiero de la Municipalidad, hasta que se designe un nuevo secretario o secretaria...”;

- Mediante INFORME Nro. 010_UDSC_GADMUPAN_2026_MSB, suscrito por Tlga. María Susana Balencia Lituma, en el cual entrega el Informe de Gestión y Estado de Procesos en calidad de SECRETARIA AD-HOC DEL JUZGADO DE COACTIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA. (...).”.

QUE, mediante reasignación del Memorando Nro. GADMUPAN-DFIN-2026-0158-MEM, de fecha 14 de septiembre del 2026, suscrito por el Econ. Kleber Valle Villegas en su calidad de Director Financiero del GADMUPAN, por el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, al Procurador Síndico, para que se elabore la resolución para designar al Funcionario/a para que cumpla las veces de SECRETARIO DEL JUZGADO DE COACTIVAS.

En uso de su atribuciones y facultades constitucionales legales, reglamentarias y locativas;

RESUELVE:

Art. 1.- DESIGNAR a la ECON. ERIKA MICHELLE PAUCARIMA VILLACIS, quien se desempeña como Secretaria Ejecutiva Financiera, para que a partir de la presente fecha, cumpla también las funciones de **SECRETARIA AD-HOC DEL JUZGADO DE COACTIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA**, a efectos de que cumpla las obligaciones y atribuciones propias del cargo y/o puesto, de conformidad a lo que dispone el CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO TRIBUTARIO, Y LA “ORDENANZA DE CREACIÓN DEL JUZGADO DE COACTIVAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA Y DE LA EJECUCIÓN COACTIVA PARA EL COBRO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADEUDADOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA Y DE LA BAJA DE TÍTULOS Y ESPECIES VALORADAS INCOBRABLES”, y las disposiciones que emita el Juez de Coactivas y Director Financiero de la Municipalidad, hasta que se designe un nuevo secretario o secretaria.

Art. 2. – DISPONER a SECRETARÍA GENERAL, proceda a notificar con la presente Resolución a: Dirección Financiera; Tesorería Municipal; Procuraduría Síndica; Dirección 5 Administrativa; y a la funcionaria designada.

Art. 3.- PUBLICACIÓN.

La Dirección Administrativa dispondrá la publicación íntegra de esta resolución en la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Pangua y en la página web institucional, para efectos de transparencia y publicidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las resoluciones administrativas que se opongan a la presente, en especial la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GADMUPAN – AL – 2025- 0050-A, de fecha 17 de noviembre del 2025.

DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación oficial.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Municipal del cantón Pangua, a los 21 días de septiembre de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**WILSON GEOVANNY
CORREA OCAÑA**

Sr. Wilson Geovanny Correa Ocaña

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PANGUA**

Servidor Municipal	Puesto / Cargo	Firma
Ab. Diego Hernández Pinos	Procurador Síndico GADMUPAN	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DIEGO ADALBERTO HERNANDEZ PINOS